

DECRETO NUMERO 253
Fecha: 09 de noviembre de 2021

POR EL CUAL SE REALIZAN CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS E INVERSIÓN DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA VIGENCIA 2021.

LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 179 de 1994, la Ley 225 de 1995, Decreto 2260 de 1996, Ley 617 de 2000, la Ley 715 de 2001, los Decretos Reglamentarios 192, la Ley 819 de 2003, la Ley 1176 de 2007 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Santa Marta adoptado mediante Acuerdo No. 006 de 2008, así como el Acuerdo 017 del 30 noviembre de 2020.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 113 del Acuerdo 006 de 2008 por el cual se adopta el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito de Santa Marta, señala que las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto de sus apropiaciones de Funcionamiento, Servicio de la Deuda o los programas de Inversión aprobados por el Concejo Distrital, se harán mediante Acto Administrativo expedido por el jefe del órgano respectivo.

Que el Decreto No.288 del 03 diciembre de 2020 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de Ingresos Gastos e Inversión del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta para la vigencia fiscal 2021" en su artículo trigésimo primero señala "Autorícese a la Administración Distrital para efectuar Créditos y Contracréditos en el Presupuesto de Gastos e Inversión de la vigencia 2021, necesarios para la correcta ejecución del presupuesto, siempre que estos no modifiquen el valor del presupuesto inicialmente aprobado por el Honorable Concejo Distrital".

Que el Gerente de Infraestructura presentó solicitud al Despacho de la Alcaldesa del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta mediante oficio GPI-778-2021 del 8 de noviembre de 2021, para que se realizaran movimientos presupuestales de Créditos y Contracréditos, en el Presupuesto General de Gastos e inversión con la finalidad de dar inicio a la programación del Teatro Santa Marta, a razón de cumplir con los compromisos estipulados en la cláusula quinta del convenio FNTC-191-2017, numeral 7: (...) "Recibir las obras resultantes de la ejecución del proyecto, una vez FONTUR haga la entrega de las mismas y administrar, operar, velar por el mantenimiento, sostenibilidad y buen uso de las obras entregadas".

Que mediante oficio No. 593 del 08 de noviembre la Alcaldesa Distrital autoriza al Secretario de Hacienda Distrital realizar créditos y contracréditos en el Presupuesto General de Gastos e Inversión del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta de la vigencia 2021 por la suma de Quinientos Millones de pesos M/L. (\$500.000.000), con la finalidad de dar inicio a la programación del Teatro Santa Marta, a razón de cumplir con los compromisos estipulados en la cláusula quinta del convenio FNTC-191-2017, numeral 7: (...) "Recibir las obras resultantes de la ejecución del proyecto, una vez FONTUR haga la entrega de las mismas y administrar, operar, velar por el mantenimiento, sostenibilidad y buen uso de las obras entregadas".

En merito a lo anteriormente expuesto, este despacho;

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificase el Presupuesto General de Gastos e Inversión del Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta de

la vigencia 2021, mediante la realización de Créditos y Contracréditos por la suma de Quinientos Millones de pesos MIL. (\$500.000.000), tal como se detalla a continuación:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	CRÉDITOS	CONTRACRÉDITOS
03 - 1 - 3 3 40 - 79	CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ARTÍSTICA Y CULTURAL		500.000.000,00
03 - 1 - 3 3 42 - 79	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES (TEATRO SANTA MARTA)	500.000.000,00	
TOTAL		500.000.000,00	500.000.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Realícese las modificaciones en el Plan Mensualizado de Caja del Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta de la vigencia fiscal 2021, con base en los artículos anteriores.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y modifica en lo pertinente el Anexo de liquidación del Presupuesto General de Ingresos Gastos e Inversión del Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta de la vigencia fiscal 2021.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito, Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta a los 09 días del mes de noviembre del 2021.

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

VoBo RICARDO RAGO MURILLO
Secretario de Hacienda Distrital

Revisó: GREYSI AVILA CAMPO
Directora Jurídica Distrital (e)

Revisó: Bertha Regina Martínez Hdez
Asesora Externa Despacho

Proyectó: Ingrid Milena Llanos Vargas
Líder de Programa Grupo Gestión Presupuestal

Proyecto de Acuerdo N° 009 - 2021

ACUERDO NUMERO 011

Fecha: 09 noviembre de 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL SALARIO MENSUAL DE LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, PARA LA VIGENCIA 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL CONCEJO DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, en uso de sus facultades Constitucionales, en especial las conferidas por el artículo 313 numeral 6° de la Constitución Política; el Artículo 3° del Decreto 314 del 27 de febrero de 2020 y en el Decreto 980 del 22 de agosto de 2021,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Fijar el salario mensual de la Alcaldesa del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, en la suma de Catorce Millones Ochocientos Quince Mil Ochocientos Setenta y Un Pesos M.L (\$14.815.871).

Parágrafo. El salario mensual del Contralor y Personero Distrital será igual al cien por ciento (100%) del salario del Alcalde del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la Alcaldesa del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, para realizar los traslados y operaciones presupuestales que sean necesarios para atender las necesidades que demande este acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: Las autorizaciones que se conceden en este acuerdo serán por el término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de publicación en el diario oficial del Distrito de Santa Marta, deroga las normas que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del primero (1°) de enero de 2021.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los Seis (06) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Veintiuno (2021).

PEDRO MANUEL GÓMEZ AÑEZ

Presidente Concejo Distrital de Santa Marta.

DARIO JOSÉ LINERO MEJIA

Secretario General Concejo Distrital de Santa Marta.

CONCEJO DISTRITAL.- SECRETARIA GENERAL- Distrito de Santa Marta, a los Seis (06) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Veintiuno (2021). El suscrito Secretario General del Honorable Concejo Distrital de Santa Marta.-

CERTIFICA.- Que el presente Acuerdo surtió los dos (2) debates de rigor en fechas y sesiones diferentes.

DARIO JOSÉ LINERO MEJIA

Secretario General Concejo Distrital de Santa Marta.

Reviso:

Diana Baños Barón.

Profesional Universitaria.

SANCIÓN

La Alcaldesa Distrital de Santa Marta, en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994 y las constancias que preceden, procede a sancionar el

ACUERDO No. 011

(09 de noviembre de 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL SALARIO MENSUAL DE LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, PARA LA VIGENCIA 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Para constancia se firma en el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta a los nueve (09) días del mes de noviembre de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO

Alcaldesa Distrital

Proyectó: Greysi Ávila Campo – Directora Jurídica Distrital (E)

Proyectó de Acuerdo N° 015 – 2021

ACUERDO NUMERO 012

Fecha: 09 de noviembre de 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA, DE FORMA PRECISA Y PRO-TÉMPORE, A LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA REALIZAR ADICIONES, REDUCCIONES, AL PRESUPUESTO DISTRITAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2021".

PREAMBULO: EL CONCEJO DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en el Numeral 3° del Artículo 313° de nuestra Constitución Política,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la Alcaldesa del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, para realizar adiciones al Presupuesto General de Ingresos del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta para la presente vigencia fiscal 2021, en la suma Dieciséis Mil Quinientos Setenta y Cuatro Millones Ochocientos Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Siete Pesos M/Cte. (\$16,574,834,887.00) de la siguiente manera:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	ADICIÓN
0501 - 010102020201010101	SGP PRESTACIÓN DE SERVICIOS	15,107,776,566.00
0501 - 010102020201010101	PRESTACIÓN DE SERVICIOS SGP CON SITUACIÓN DE FONDOS	10,984,773,304.00
0501 - 01010202020101010101 - 25	Población Atendida	10,984,773,304.00
0501 - 01010202020101010102	PRESTACIÓN DE SERVICIOS SGP SIN SITUACIÓN DE FONDOS	4,123,003,262.00
0501 - 0101020202010101010201 - 26	Aportes Patronales Del Personal Docente - Ssf	3,219,185,208.00
0501 - 0101020202010101010202 - 27	Descuentos Del Docente - Ssf	903,818,054.00
0501 - 01010202020104	PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	1,467,058,321.00
0501 - 0101020202010403 - 595	ALIMENTOS PARA APRENDER - PAE 2021 (RES. 203/2021)	1,467,058,321.00
Unidad Ejecutora: 0501 - ADMINISTRACIÓN GENERAL EDUCACIÓN. Unidad Ejecutora: 0502 - PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA PLANTA CENTRAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS. Unidad Ejecutora: 0503 - PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE.		16,574,834,887.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la Alcaldesa del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, para realizar adiciones al Presupuesto General de Gastos e Inversión del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta para la presente vigencia fiscal 2021, en la suma de Dieciséis Mil Quinientos Setenta y Cuatro Millones Ochocientos Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Siete Pesos M/Cte. (\$16,574,834,887.00) de la siguiente manera:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	ADICIÓN
0501 - 0502 - 0503	UNIDAD EDUCACION	16,574,834,887.00
0501 - 0502 - 0503	GASTOS DE INVERSION	16,574,834,887.00
Unidad Ejecutora: 0501 - ADMINISTRACIÓN GENERAL EDUCACIÓN. Unidad Ejecutora: 0502 - PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA PLANTA CENTRAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS. Unidad Ejecutora: 0503 - PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE.		16,574,834,887.00

ARTÍCULO TERCERO: Las autorizaciones que se otorgan en este Acuerdo, a la Alcaldesa del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, serán precisas y pro tempore por el termino comprendido desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial del Distrito de Santa Marta y hasta el Treinta y Uno (31) de diciembre de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Hacienda Distrital, mediante Acto Administrativo motivado realizará las aclaraciones y correcciones formales necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en éstas modificaciones, ceñidos en el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, que a la letra dice: "Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales

contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial del Distrito de Santa Marta y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a Cinco (05) día del mes de Noviembre del año Dos Mil Veintiuno (2021).

PEDRO MANUEL GÓMEZ AÑEZ

Presidente Concejo Distrital de Santa Marta.

DARIO JOSÉ LINERO MEJIA

Secretario General Concejo Distrital de Santa Marta.

CONCEJO DISTRITAL.- SECRETARIA GENERAL- Distrito de Santa Marta, a los Cinco (05) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Veintiuno (2021). El suscrito Secretario General del Honorable Concejo Distrital de Santa Marta.-

CERTIFICA.- Que el presente Acuerdo surtió los dos (2) debates de rigor en fechas y sesiones diferentes.

DARIO JOSÉ LINERO MEJIA

Secretario General Concejo Distrital de Santa Marta.

Reviso:

Diana Baños Barón.

Profesional Universitaria.

SANCIÓN

La Alcaldesa Distrital de Santa Marta, en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994 y las constancias que preceden, procede a sancionar el

ACUERDO No. 012

(09 de noviembre de 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA, DE FORMA PRECISA Y PRO-TÉMPORE, A LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA LA REALIZAR ADICIONES, REDUCCIONES, AL PRESUPUESTO DISTRITAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2021".

Para constancia se firma en el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta a los nueve (09) días del mes de noviembre de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO

Alcaldesa Distrital

Proyectó: Greysi Ávila Campo – Directora Jurídica Distrital (E)

DECRETO NUMERO 255
Fecha: 09 noviembre de 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE REVOCAN LOS ARTÍCULOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL DECRETO No. 219 DEL 1 DE OCTUBRE DE 2021 EXPEDIDO POR LA ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA

LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en uso de sus facultades constitucionales, legales en especial las que le confiere el Artículo 315 de la Constitución Política, Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 1437 de 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Distrital No. 522 de 13 de abril de 2018 se conformó el Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud del Distrito de Santa Marta y designó a sus representantes, en los términos establecidos en el Artículo 175 de la Ley 100 de 1993.

Que mediante Decreto 219 de 01 de octubre de 2021 se modificó el Decreto Distrital 522 del 13 de abril de 2018 y se designaron los representantes de las entidades no gubernamentales del Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud del Distrito de Santa Marta.

Que la Ley 1437 de 2011 en su artículo 93 reza: "Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos: 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley. 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él. 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".

Que el artículo 97 ibídem dispone: "Salvo las excepciones establecidas en la ley, cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular".

Que por error se incluyó en el artículo primero a Oriana Paulina Barrios Jhonson identificada con cédula de ciudadanía No. 26.671.511 como Representante de las Entidades Promotoras de Salud, fungiendo está como Representante de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, así mismo, no se incluyó a la Representante de Asociaciones de Usuarios, Kenia Torres García identificada con cédula de ciudadanía. No. 1.193.472.259 y a la Representante de las Entidades Promotoras de Servicio de Salud, Betsy Cecilia González Toro identificada con cédula de ciudadanía No. 22.646.635, por lo que el Decreto Distrital 219 del 01 de octubre de 2021 en su Artículo Primero quedó conformado de la siguiente manera:

1	REPRESENTANTE DE LOS EMPLEADORES	MARCO ANTONIO DIAZ C.C. N° 85.463.202
2	REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES	JOHANA REYES RANGEL C.C. N° 1.095.700.216
3	REPRESENTANTES DE LAS ENTIDADES PROMOTORAS DE	ORIANA PAULINA BARRIOS JHONSON C.C. N° 26.671.511
	SERVICIOS DE SALUD	
4	PROFESIONALES DEL AREA DE LA SALUD	PLACIDO VIRGILIO PEÑARANDA REALES C.C. N°12.552.525
5	REPRESENTANTE DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS	ROSA MARGARITA VILLAFANA VILLAFANA C.C. N° 36.555.698
6	REPRESENTANTE DE LOS PENSIONADOS	LUIS MIGUEL BAQUERO C.C. N° 17.170.443

Que la Secretaria de Salud Distrital, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 97 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse el Decreto No. 219 del 1 de octubre de 2021 de un acto administrativo de carácter particular y concreto, mediante el oficio de fecha 06 de octubre de 2021 solicitó a la señora ORIANA PAULINA BARRIOS JHONSON manifestar su consentimiento previo, expreso y escrito.

Que la señora ORIANA PAULINA BARRIOS JHONSON manifestó su consentimiento expreso y por escrito mediante el cual acepta la revocatoria directa del Decreto No. 219 del 1 de octubre de 2021.

Que revisado los documentos del proceso de convocatoria pública para la conformación del Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud para el período 2021 — 2023, la señora Oriana Paulina Barrios Jhonson es la representante de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y la señora Betsy Cecilia González Toro es representante de las Entidades Promotoras de Servicios de Salud.

Que por lo anterior, es imperativo para la Administración Distrital revocar los Artículos primero y segundo del Decreto Distrital 219 del 01 de octubre de 2021.

Que, en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Revocase los Artículos primero y segundo del Decreto No. 219 del 01 de diciembre de 2021 "Por medio del cual se designan los miembros de las entidades no gubernamentales del Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud del Distrito, Turístico. Cultural e Histórico de Santa Marta para el periodo 2021 — 2023 y se modifica el artículo segundo del Decreto Distrital no. 522 del 13 de abril de 2018",

ARTÍCULO SEGUNDO: Designase como representantes de las entidades no gubernamentales del Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud para el periodo 2021-2023 en el Distrito Turístico. Cultural e Histórico de Santa Marta a las siguientes personas naturales:

EDICIÓN 086

1	REPRESENTANTE DE LOS EMPLEADORES	MARCO ANTONIO DIAZ C.C. N° 85.463.202
2	REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES	JOHANA REYES RANGEL C.C. N° 1.095.700.216
3	REPRESENTANTES DE LAS ENTIDADES PROMOTORAS DE SERVICIOS DE SALUD	BETSY CECILIA GONZALEZ TORO C.C. N° 22.646.635
4	REPRESENTANTES DE LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD	ORIANA PAULINA BARRIOS JHONSON C.C. N° 26.671.511
5	PROFESIONALES DEL AREA DE LA SALUD	PLACIDO VIRGILIO PEÑARANDA REALES C.C. N°12.552.525
6	REPRESENTANTE DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS	ROSA MARGARITA VILLAFANA VILLAFANA C.C. N° 36.555.698
7	REPRESENTANTE DE LOS PENSIONADOS	LUIS MIGUEL BAQUERO C.C. N° 17.170.443
8	REPRESENTANTE DE ASOCIACIONES DE USUARIOS	KENIA TORRES GARCIA C.C. N° 1.193.472.259

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

HENRIQUE TOSCANO SALAS
Secretario de Salud Distrital

Revisó: Bertha Regina Martínez H. — Asesora externa Despacho
Revisó: Greysi Ávila Campo. — Directora Jurídica (E)
Revisó: Manuel Otero — Abogado Dirección Jurídica Distrital
Revisó: Belkis Ovalle - Jefe de Oficina de Atención al Ciudadano y Participación Social
Revisó: Gisselle Dávila Aarón- Jefe de la Oficina Apoyo a la Gestión
Proyectó: Alejandra Rodríguez Franco — Contratista Abogada de Oficina de Atención al Ciudadano y Participación Social

ARTÍCULO TERCERO- Los miembros del Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta son:

Item	ACTOR / ORGANIZACION	REPRESENTANTE ASIGNADO
1	DISTRITO DE SANTA MARTA	ALCALDESA Y/O SU DELEGADO(A)
2	SECRETARÍA DE SALUD	SECRETARIO DE SALUD Y/O SU DELEGADO(A)
3	SECRETARÍA DE HACIENDA	SECRETARIO DE HACIENDA Y/O SU DELEGADO(A)
4	DIRECCION TERRITORIAL DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PROTECCION SOCIAL	DIRECCION TERRITORIAL MAGDALENA
5	REPRESENTANTE DE LOS EMPLEADORES	MARCO ANTONIO DIAZ C.C. N° 85.463.202
6	REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES	JOHANA REYES RANGEL C.C. N° 1.095.700.216
7	REPRESENTANTES DE LAS ENTIDADES PROMOTORAS DE SERVICIOS DE SALUD	BETSY CECILIA GONZALEZ TORO C.C. N° 22.646.635
8	REPRESENTANTES DE LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD	JHONSON C.C. N° 26.671.511
9	PROFESIONALES DEL AREA DE LA SALUD	PLACIDO VIRGILIO PEÑARANDA REALES C.C. N°12.552.525
10	REPRESENTANTE DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS	ROSA MARGARITA VILLAFANA VILLAFANA C.C. N° 36.555.698
11	REPRESENTANTE DE LOS PENSIONADOS	LUIS MIGUEL BAQUERO C.C. N° 17.170.443
12	REPRESENTANTE DE ASOCIACIONES DE USUARIOS	KENIA TORRES GARCIA C.C. N°
13	REPRESENTANTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	GRACIELA MAESTRE RIVERA C.C. N° 36.561.124

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese el presente acto administrativo a miembros gubernamentales y no gubernamentales elegidos para el 2023, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el Artículo Primero no procede recurso, de lo normado en el artículo 95 de la Ley 1437 de 2011, en relación con los recursos de Ley.

ARTÍCULO SEXTO. El presente Decreto rige desde la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C.H. a los 09 noviembre de 2021